

JUNTA DE ANDALUCÍA

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	06/02/2018 10:35:10 2018203300005106

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRICULTURA PESCA RURAL S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL (4110/00201/00000)
	ENTRADA
	06/02/2018 10:35:11 2018203300004568

Fecha: 5 de febrero de 2018

Destinatario:

Su referencia: 2017/52N

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Nuestra referencia: IEF-00030/2018

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Asunto: **INFORME** - ORDEN MODIFICA O. C/ Tabladilla
 19/1/16 DE SELECC. GDR Y O. 7/11/16 DE 41013 - SEVILLA
 SELECC. EDL LEADER Y RECON. GDR

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 29 de enero de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre al siguiente proyecto normativo: **"Orden por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria y la Orden 7 de noviembre de 2016 por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader, y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de la medida 19, del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020"**.

Las citadas Órdenes fueron informadas por este Centro Directivo mediante sendos informes con números de expedientes 5128/2015 y 5530/2016 respectivamente.

La disposición transitoria segunda de la Orden 16 de enero de 2016, punto 1, prevé una Convocatoria Extraordinaria cuando no resultase seleccionado un Grupo de Desarrollo Rural Candidato para cada Zona Rural Leader de Andalucía, a la que podrán presentarse las entidades que hayan

adquirido la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato para cubrir alguna de las zonas limítrofes no cubiertas, adicionalmente a la ya asignada.

La disposición adicional única de la Orden 7 de noviembre de 2016, punto 1, prevé para las entidades que hayan adquirido la condición de GDR Candidato en la Convocatoria Extraordinaria de la anterior Orden, que se abra una nueva convocatoria para seleccionar las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los GDR.

Como consecuencia de los resultados obtenidos de las convocatorias de las anteriores Órdenes, resulta necesario modificarlas en el sentido siguiente:

Para el caso que quedare desierta la convocatoria extraordinaria y a fin de no perjudicar el territorio afectado, se modifica la disposición transitoria segunda de la citada Orden de 16 de enero de 2016, introduciendo un segundo apartado según el cual se podrá abrir una nueva convocatoria a la que podrán presentarse las asociaciones reconocidas como GDR de Andalucía para el periodo 2014-2020 y demás entidades interesadas en obtener la condición de GDR y la ayuda preparatoria y que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar también la otra Orden de 7 de noviembre de 2016, a fin de incluir en su disposición adicional única, que regula el procedimiento extraordinario de selección de las Estrategia de Desarrollo Local y de GDR de Andalucía, un segundo apartado con el procedimiento que permita, de conformidad con el cambio introducido en la disposición transitoria segunda de la Orden anterior, la selección de una Estrategia de Desarrollo Local para la Zona Rural Leader no cubiertas y el reconocimiento de la entidad seleccionada como GDR candidato de dicha zona como GDR de Andalucía para el periodo 2014-2020.

Analizado el contenido de la disposición normativa, se informa que la misma no tiene incidencia económico-financiera, al tratarse de una modificación de las bases reguladoras que afecta a aspectos formales del procedimiento y por tanto no incide en el presupuesto de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Será en el momento de efectuar la convocatoria del procedimiento y ayuda preparatoria cuando se elabore la memoria económica que valore la incidencia económica del gasto que ocasione la actuación y su financiación. Dicha memoria será remitida a este Centro Directivo, junto con el resto de la documentación para el preceptivo informe económico financiero, en virtud del Decreto que lo ampara.



No obstante lo anterior, en la memoria económica se indica que la ayuda se hará efectiva a través de la partida de gastos 1900110000 G/71H/78600, de la Fondo C16B1911G5, Código de Proyecto 2015000219, en la que no existe crédito consignado en el presupuesto del presente ejercicio, por lo que para su convocatoria se va a tramitar una modificación presupuestaria por importe de 130.000 euros.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de otras modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



C/ Juan Antonio de Vitorán, Edificio Ieremías, Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

3 / 3

JESUS HUERTA ALMENDRO		06/02/2018	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	